

BBVA

RUC. 20100130204

VENCIMIENTO: 07-08-23

REF.: CONTRATO DE CREDITO N°: 0011-0229-9600419563-20

NOMBRE DEL DEUDOR: INTIQA HOTEL EIRL

CUENTA ASOCIADA: 0011-0229-0100096353-26

IMPORTE: S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES)

MONEDA: SOLES

ANEXO

02 - A

PAGARÉ

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré(mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA PERÚ, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de S/. 128,961.12, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo(damos) al BANCO BBVA PERÚ, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me(nos) obligo(amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA PERÚ que declaro(amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA PERÚ, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA PERÚ. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el BANCO BBVA PERÚ tenga al momento del pago o, a elección del BANCO BBVA PERÚ, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto(amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aún cuando no estén suscritas por mí (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo(amos) expresamente al BANCO BBVA PERÚ para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis(nuestras) cuentas o depósitos en el BANCO BBVA PERÚ, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el BANCO BBVA PERÚ tuviera a mi(nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aún cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo(amos) como mi(nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de PUNO

FIRMA(S) DE (DE LOS) FUENTE(S)

Nombre(s) / Razón Social: Francisco Aquise Aquise D.N.I. / RUC: 2044776243

INTIQA HOTEL EIRL
Domicilio: Av. TARAPACA N° 272 PUNO

Representante(s): Francisco Gerardo Aquise Aquise D.N.I. / RUC: 0285695

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre del Cónyuge: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

FIANZA

Me(nos) constituyo(constituimos) en fiador(es) solidario(s) de INTIQA HOTEL EIRL por las obligaciones contraídas en este pagaré, comprometiéndome(nos) a responder por el importe señalado en este título valor, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se originen; así como por cualquier otra obligación derivada de este pagaré.

Si mi(nuestro) fiado(a) no cancelara o amortizara este pagaré en los plazos fijados en este título, me comprometo(comprometemos) a pagar el importe adeudado por mi fiado(a); para lo cual autorizo(authorizamos) en forma irrevocable al BANCO BBVA PERÚ a cargar los importes adeudados y vencidos en cualquiera de las cuentas y depósitos que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en el futuro, sin reserva ni limitación de ninguna clase, incluyendo el importe del pagaré y los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada de este pagaré. La autorización para cargo directo se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y el tipo de cambio aplicable a la operación.

Igualmente, autorizo(amos), de ser el caso, al BANCO BBVA PERÚ a vender los valores que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en este Banco, aplicando el producto de la venta a la cancelación del importe de este pagaré, así como los

intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen, a las tasas señaladas en este título valor.

Acepto(aceptamos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento, aun cuando no estén suscritas por mí (nosotros).

Esta fianza es por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre en vigencia la obligación garantizada. Consecuentemente, renuncio(renunciamos) al derecho previsto por el artículo 1899° del Código Civil.

En caso yo(nosotros) cumpla(cumpliéramos) con abonar todo o parte de la suma adeudada por mi(nuestro) fiado(a) en razón de este pagaré, renuncio(renunciamos) desde ya a solicitar al BANCO BBVA PERÚ la transferencia de las garantías constituidas a su favor por el emitente de este pagaré.

Renuncio(renunciamos) al fuero de mi(nuestro) domicilio sometiéndome(nos) a los jueces y tribunales del distrito judicial de PUNO

Cualquier cambio de domicilio del(los) fiador(es) señalado en este documento, para ser válido deberá ser comunicado al BANCO BBVA PERÚ mediante Carta Notarial.

PUNO, 18-06-2020

FIRMA(S) DE (DE LOS) FIADOR(ES)

Nombre(s) / Razón Social: Francisco Gerardo Aquise Aquise D.N.I. / RUC: 01285695

Domicilio: Av. Tarapaca N° 272 - PUNO

Representante(s): _____ D.N.I. / RUC: _____

FIRMA DEL CONYUGE DEL FIADOR

Nombre del Cónyuge: Juliana Judy Gonzales Ara D.N.I.: 01285695

Domicilio: Av. TARAPACA N° 272 - PUNO